



**RESOLUCIÓN RECTORAL N°186-R-2024**  
**Piura, 05 de marzo del 2024**

**VISTO**

El Expediente N° 000982-0107-24-5, del 04.Marz.2024, que presenta el Dr. José Federico Bazán Correa, Docente Adscrito al Departamento de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Documento S/N, DEL 04.Marz.2024, Oficio N° 0426-R-UNP-2024, del 05.Marz.2024, Certificación Presupuestal N°0100-2024-UP-PPYPTO-UNP, del 05.Marz.2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)*";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, prescribe: "(...) *La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)*"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Documento S/N, Del 04.Marz.2024, Dr. José Federico Bazán Correa, Docente Adscrito al Departamento de Ingeniería Industrial, solicita al Dr. Santos Leandro Montaña Roalcaba, Rector de la Universidad Nacional de Piura, solicita facilidades para trasladar de Piura a Trujillo al Dr. Nicolás Kemper, Jefe de la Unidad de Tecnología digital de la UNAM. Por lo que se hace necesario un vehículo con chofer para viajar de Piura, el día martes 05 de marzo de 2024, a recoger al mencionado profesional, y posteriormente llevarlo de retorno a la ciudad de Trujillo. Asimismo, solicito un monto para cubrir los gastos de hospedaje para el conductor y el suscrito y alimentación que corresponda.

Que, mediante Oficio N° 0426-R-UNP-2024, del 05.Marz.2024, el Dr. Santos Leandro Montaña Roalcaba, Rector de la Universidad Nacional de Piura, solicita a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emitir priorización presupuestal en favor del DR. JOSÉ FEDERICO BAZAN CORREA, docente de la Facultad de Ingeniería Industrial y el señor CARLOS GUEVARA ALVAREZ, chofer de la Universidad Nacional de Piura, con tres (03) días de viáticos para ida y retomo a la ciudad de Trujillo a partir del 05 de marzo del año en curso, e imprevistos para el docente en mención y posteriormente se derive a la Oficina de Secretaria General para la emisión del acto resolutivo;

Que, mediante Certificación Presupuestal N°0100-2024-UP-PPYPTO-UNP, del 05.Marz.2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, y suscrito por la Jefa de la





**RESOLUCIÓN RECTORAL N°186-R-2024**  
**Piura, 05 de marzo del 2024**

Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se otorga certificación presupuestal, en la que señala textualmente:

Por lo tanto y de acuerdo a:

- ❖ Documento S/N de fecha 04 de marzo el Dr. José Federico Bazán Correa, solicita un vehículo con chofer para movilizar al Dr. Kemper, quien visitará nuestra casa de estudios, para coordinar a través de un convenio específico en el Marco de Convenio con la UNAM, asimismo 03 días de viáticos a partir del 05 de marzo.
- ❖ Oficio N°0426-R-UNP-2024 de fecha 05 de marzo del 2024, el señor Rector solicita viáticos por 03 días para el Dr. José Bazán Correa y al Sr. Carlos Guevara Álvarez chofer, e imprevistos que sean girados al Dr. José Bazán Correa. A partir del 05 de marzo del año en curso.
- ❖ Y documentos adjuntos se emite la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL, en:

**CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL**

Rubro de Financiamiento	00 Recursos Ordinarios
Meta	0012 Capacitación Docente
	0021 Acciones de Alta Dirección
Genérica de Gasto	Monto
23.21.22 Viáticos	S/ 1,920.00
2.3.2.1.2.99 Otros Gastos	S/ 500.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 2,420.00</b>
CERTIFICACIÓN	899

Que, en concordancia con la **Ley N° 31953 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024** en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 “Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)” y 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...”. Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 “Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...).”;

Que, mediante **Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Artículo 12. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP, su Art. 12.1 “La certificación del Crédito Presupuestario..., constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso”;**

Que, de acuerdo a lo establecido en el **Decreto Supremo N° 007-2013-EF** que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, “Artículo 1°: Establézcase que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo





**RESOLUCIÓN RECTORAL N°186-R-2024**  
**Piura, 05 de marzo del 2024**

que tengan con el Estado; (...), es de Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 320,00) por día." Asimismo, en su artículo 3° "Las personas (...) que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios."

Que, mediante **Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP**, denominada: "**Norma para el requerimiento, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos y otros gastos por comisión de servicios**", aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0438-CU-2023, establece en su Artículo 10°: "El monto de asignación de viáticos por comisión de servicios ... se hará en función a lo establecido en el D.S. N° 007-2013-EF, que regula la escala de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional";

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Secretaria General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR**, el viaje a la ciudad de TRUJILLO, del **DR. JOSÉ FEDERICO BAZAN CORREA**, Docente Adscrito al Departamento de Ingeniería Industrial y al **SR. CARLOS GUEVARA ALVAREZ**; Chofer de la Universidad Nacional de Piura, con el fin de trasladar al Dr. Nicolás Kemper, Jefe de la Unidad de Tecnología Digital de la UNAM; en la Unidad Móvil que será conducida por el Sr. **SR. CARLOS GUEVARA ALVAREZ**, en el ómnibus de placa **EGS-223**, a partir del **05 al 08 de marzo de 2024**.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR**, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, **otorgue tres (03) días de viáticos y Otros Gastos**, a favor del **DR. JOSÉ FEDERICO BAZAN CORREA**, asimismo, se le **otorgue tres (03) días de viáticos** al **SR. CARLOS GUEVARA ALVAREZ**, según lo indicado en la Certificación Presupuestal N° 0100-2024-UP-PPYPTO-UNP y el siguiente detalle:



**RESOLUCIÓN RECTORAL N°186-R-2024**  
**Piura, 05 de marzo del 2024**

**CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL**

Rubro de Financiamiento	00 Recursos Ordinarios
Meta	0012 Capacitación Docente
	0021 Acciones de Alta Dirección
Genérica de Gasto	Monto
23.21.22 Viáticos	S/ 1,920.00
2.3.2.1.2.99 Otros Gastos	S/ 500.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 2,420.00</b>
CERTIFICACIÓN	899

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER**, la presentación de la respectiva rendición de cuentas, en el plazo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF.

**ARTÍCULO 4°.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

c.c.: RECTOR, OPYPTO, URH, UC, UT, UP, INT, ARCHIVO  
08 copias/ VAGV



  
Abg. Vanessa Arline Girón Viera  
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
DR. SANTOS LEANDRO MONTAÑO ROALCABA  
RECTOR